



DIÓCESIS DE MONTERÍA

Nit: 891080007-6

DECRETO N°. 020

+ Rubén Darío Jaramillo Montoya

Por gracia de Dios y de la Sede Apostólica
Obispo de Montería

En ejercicio de su misión pastoral

Prot. N°.002/2026

VISTO:

La necesidad de proveer adecuadamente el oficio de párroco en las comunidades parroquiales de Nuestra Señora de Guadalupe en Montería, del Sagrado Corazón de Jesús en Valencia, del Sagrado Corazón de Jesús en Lórica y del Divino Salvador del barrio Edmundo López en Montería, en atención a las necesidades pastorales de la Diócesis.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Obispo diocesano, mediante libre colación conferir el oficio de párroco (Cfr. c. 157 y c. 523 del CIC).

Que la parroquia es una determinada comunidad de fieles constituida de modo estable en la Iglesia particular, cuya cura pastoral, bajo la autoridad del Obispo diocesano, se encomienda a un párroco, como su pastor propio (Cfr. Cánones 515 § 1 y 519 del CIC).

Que los sacerdotes designados reúnen las condiciones necesarias para asumir responsablemente el oficio que se les encomienda, y han manifestado su disponibilidad para ejercer el ministerio pastoral que se les confía.

Que mediante Decreto N°. 019, del siete (07) de octubre de 2026, fueron modificados y revocados determinados nombramientos anteriores, quedando disponible para nueva provisión las parroquias aquí relacionadas.

Que es necesario garantizar la continuidad de la atención pastoral, la celebración de los sacramentos, la evangelización y la adecuada administración de los bienes y asuntos parroquiales.

📍 Calle 27 No. 4 - 42 Montería - Colombia - ☎ 604 - 7941113

✉ obispadomonteria12@gmail.com - 🌐 www.diocesismonteria.org



DIÓCESIS DE MONTERÍA

Nit: 891080007-6

Que por tener un tiempo prudencial y haber cumplido su misión en la parroquia asignada se hace conveniente trasladar a algunos sacerdotes a otra parroquia.

DECRETA:

Artículo 1º: Trasládese como párroco al presbítero **JAIRO OLIVERO GUERRA** de la parroquia de San Nicolás de Tolentino en Montería a la parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe, en Montería.

Artículo 2º: Trasládese como párroco al presbítero **URIEL ANTONIO PIMIENTA ALGARÍN** de la parroquia de San José Obrero en Montería a la parroquia de San Nicolás de Tolentino, en Montería.

Artículo 3º: Nómbrase como párroco al presbítero **ALFONSO MIGUEL MERCADO OYOLA** de la parroquia de San José Obrero, en Montería.

Artículo 4º: Nómbrase al presbítero **RONALD DEL CARMEN MAZA ARAUJO** Como encargado del Centro parroquial de Nuestra Señora del Carmen, en el barrio Vilches en Cereté.

Artículo 5º: Nómbrase como párroco al presbítero **JULIO CESAR MORENO PIMIENTA** de la parroquia del Sagrado Corazón de Jesús en Lórica.

Artículo 6º: Nómbrase como párroco al presbítero **LUIS CARLOS GALEANO VILLADIEGO** de la parroquia del Divino Salvador del barrio Edmundo López, en Montería.

Artículo 7º: Nómbrase párroco al presbítero **ALBERT ENRIQUE CUADRADO GERMÁN** de la parroquia del Sagrado Corazón de Jesús en Valencia.

Artículo 8º: El sacerdote nombrado ejercerá el oficio de párroco conforme a las normas del Código de Derecho Canónico, del derecho particular y a las legítimas disposiciones de esta Diócesis.

Artículo 9º: El presente decreto será comunicado al sacerdote nombrado y a quienes corresponda, y entrará en vigor en la fecha de su promulgación.

Artículo 10º: El Vicario General, el Vicario de Pastoral, el Ecónomo diocesano, El Canciller y el respectivo Vicario foráneo, recibirán y entregarán las correspondientes parroquias en fechas que deberán ser indicadas de manera precisa, por los interesados.

Artículo 11º: En la entrega y recibo de las parroquias deberá observarse lo señalado por el Código de Derecho Canónico, según los cánones 527, 535, 536, 537 y el Sínodo Diocesano, artículo 261 – 264. Se debe entregar el informe de pastoral, el informe administrativo, el informe económico, los inventarios y demás documentos que se juzgue conveniente adjuntar que consten en el acta correspondiente.



DIÓCESIS DE MONTERÍA

Nit: 891080007-6

Artículo 12: Según lo prescrito por el canon 527 § 2 del CIC, los que han sido designados por el presente Decreto en cargos u oficios parroquiales, tomarán posesión canónica ante el Obispo o el Vicario General.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, Sede de la Curia Episcopal, a los siete (07) días del mes de octubre de 2026.

Firmado el original

+ RUBÉN DARÍO JARAMILLO MONTOYA
Obispo de Montería

P. ORLY PALOMO AVILA
Canciller